



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **0104** -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 MAR. 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-01813-2022 de fecha 13 de enero del 2022, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 09** de fecha 02 de noviembre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 001142-2020-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por Don. VALENTIN ROMULO MORALES PEREZ.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1088-2020-GORE-ICA/GRDS**, que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 05471 de fecha 13 de setiembre 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora;

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 001142-2020-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 09** de fecha 02 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 001142-2020-0-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 23 de julio del 2021, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Don. **VALENTIN ROMULO MORALES PEREZ**, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 09** de fecha 02 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° **01142-2020-0-1401-JR-LA-01.**, **CONFIRMARON EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 03 de setiembre del 2021, que **Declara 1.- FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VALENTIN ROMULO MORALES PEREZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. **En consecuencia: 2.- NULA** la Resolución Gerencial Regional N°1088-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de noviembre del 2019, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5471 de fecha 13 de setiembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **sólo** en el extremo que concierne a la parte actora. **3.- ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro de término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 35% de la pensión total, **desde abril de 1995 en adelante conforme a ley**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **DEJARON** incólume los demás extremos de la recurrida y que no han sido objeto de apelación. **4.- DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Estando al Informe Técnico N°099 -2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°132-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

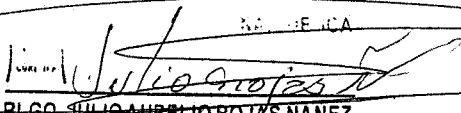
ARTICULO PRIMERO: NULA Resolución Gerencial Regional N°1088-2020-GORE-ICA/GRDS, de fecha 19 de noviembre del 2019, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°05471de fecha 13 de setiembre del 2019 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **sólo** en el extremo que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Don. **VALENTIN ROMULO MORALES PEREZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA**, con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 35% de la pensión total, **desde abril de 1995 en adelante**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **DEJARON** incólume los demás extremos de la recurrida y que no han sido objeto de apelación. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb.California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


BLGO. JULIO AURELIO ROJAS NANEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL